

Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12021-19-0978-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 978

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,741.6
Muestra Auditada	3,741.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos “2000, 3000 y 6000” (Materiales y Suministros, Servicios Generales e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 3,741.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un

cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Formalizó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.	Carece de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables al municipio y de observancia obligatoria.
Contó con un Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.	No formaliza un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.
Contó con Manuales de Organización por dependencia en los que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; y que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de Transparencia y Acceso a la Información; y Fiscalización.	
Administración de Riesgos	
Formalizó el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.	No evalúa los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos.
Contó con el Manual de la Administración de Riesgos del Municipio en el que establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.	
Actividades de Control	
Dispuso de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.	
Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	
Información y Comunicación	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y, Fiscalización.	Carece de un Plan o Programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su PMD.
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
Supervisión	
No evalúa los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 72 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 3,741.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de gastos diversos por 2,000.0 miles de pesos por los servicios para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio (polígonos a pintar para la pinta de fachadas) y por los servicios de implantación desarrollo y soporte de aplicaciones y base de datos, así como la capacitación, levantamiento de requerimientos y seguimiento del software Coram, por 659.5 miles de pesos, de los que no se presentó evidencia de realizar algún procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades para ambos casos, ni evidencia documental de la formalización del contrato para el primer caso, debido a que fue registrado en el capítulo 2000, en la partida otros materiales y artículos de construcción y reparación, como un gasto, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32 y 33.

El municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental con la que acreditó el proceso de adjudicación por asignación directa de ambos servicios; sin embargo, debieron adjudicarse por licitación pública para el primer caso y por invitación a cuando menos tres personas para el segundo caso, de conformidad con los montos que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12021-19-0978-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente el servicio para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio (polígonos a pintar para la pinta de fachadas) y el servicio de implantación desarrollo y soporte de aplicaciones y base de datos, así como la capacitación, levantamiento de requerimientos y seguimiento del software Coram, cuando debieron adjudicarlos por licitación pública para el primer caso y por invitación a cuando menos tres personas para el segundo caso, de conformidad con los montos que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, no presentaron evidencia documental de la formalización del contrato para el primer caso, debido a que fue registrado en el capítulo 2000, en la partida otros materiales y artículos de construcción y reparación, como un gasto, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11 y 33.

4. Con la revisión del proceso de adjudicación del servicio para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio (polígonos a pintar para la pinta de fachadas) y de la contratación por los servicios de implantación desarrollo y soporte de aplicaciones y base de datos, así como la capacitación levantamiento de requerimientos y seguimiento del software “Coram”, se comprobó que para el segundo caso existe un contrato, debidamente formalizado; asimismo, se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

5. Con la revisión del proceso de adjudicación del servicio para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio (polígonos a pintar para la pinta de fachadas) y del servicio de implantación desarrollo y soporte de aplicaciones y base de datos, así como la capacitación, levantamiento de requerimientos y seguimiento del software “Coram”, no se presentó evidencia documental del programa de adquisiciones, ni del catálogo de proveedores y prestadores de servicios donde se encuentren incluidos dichos servicios, no se presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal); además, no se presentó evidencia documental de las investigaciones de mercado; por otra parte, no se presentó evidencia de su registro vigente del SAT y acta constitutiva, por lo que no se logró verificar que el contrato fue congruente con el objeto social descrito en las actas constitutivas de los proveedores o las actividades registradas ante el SAT, en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y

Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 15, 18, 22, 41, párrafo último y 53, fracción VI, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, del artículo 64, párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

El municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental de los registros vigentes del SAT y acta constitutiva, de lo que se constató que el contrato es congruente con el objeto social descrito en las actas constitutivas de los proveedores o las actividades registradas ante el SAT; asimismo, para el primer caso se presentó evidencia documental del oficio de suficiencia presupuestal e investigaciones de mercado, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12021-19-0978-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para el proceso de adjudicación del servicio para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio (polígonos a pintar para la pinta de fachadas) y de la contratación por los servicios de implantación desarrollo y soporte de aplicaciones y base de datos, así como la capacitación, levantamiento de requerimientos y seguimiento del software Coram, no presentaron evidencia documental del programa de adquisiciones, ni del catálogo de proveedores y prestadores de servicios donde se encuentren incluidos los proveedores; por otra parte, no presentaron evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), así como no presentaron evidencia documental de las investigaciones de mercado, para el segundo caso, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero artículos 7, 15, 18, 22, 41, párrafo último, y 53, fracción VI; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

6. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 2,659.5 miles de pesos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondientes al servicio para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio (polígonos a pintar para la pinta de fachadas) y de la contratación por los servicios de implantación desarrollo y soporte de aplicaciones y base de datos, así como la capacitación, levantamiento de requerimientos y seguimiento del software “Coram”, se determinó que no se presentó evidencia documental suficiente de las

adquisiciones y servicios prestados, de los cuales se erogaron 2,659.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, 70, fracción I, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

2021-D-12021-19-0978-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,659,500.02 pesos (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente de los servicios prestados, correspondientes a los gastos para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio (polígonos a pintar para la pinta de fachadas) y por la implantación desarrollo y soporte de aplicaciones y base de datos, así como la capacitación, levantamiento de requerimientos y seguimiento del software Coram, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, 70, fracción I, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Obra Pública

7. Se seleccionó como muestra de auditoría una obra por 1,077.4 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente al contrato número MCB-SDUOP-ILD-2021-AD002, del cual no se presentó evidencia de que se llevara a cabo algún procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, ni del documento fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para las dependencias, entidades o ayuntamientos, firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, así como no se presentó evidencia documental del oficio que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 26 y 52, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64 párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

El municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número MCB-SDUOP-ILD-2021-AD002, evidencia documental del procedimiento de adjudicación por asignación directa, conforme a los montos máximos adjudicación establecidos en la normativa aplicable, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12021-19-0978-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para el contrato número MCB-SDUOP-ILD-2021-AD002 no presentaron evidencia documental del oficio que acreditara el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículo 26; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

8. Con la revisión de una obra pública pagada con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente al contrato número MCB-SDUOP-ILD-2021-AD002, se presentó el programa anual de obras públicas y padrón de contratistas donde se encuentra considerada dicha obra y el contratista, respectivamente; de igual forma, se comprobó que está amparada en un contrato debidamente formalizado; asimismo, la empresa contó con su registro vigente ante el SAT, también se constató que las actividades registradas ante el SAT son congruentes al objeto del contrato celebrado; adicionalmente, se comprobó que la contratista no se encontró inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se presentaron las garantías correspondientes del contrato y se acreditó que el terreno donde se ejecutó la obra es propiedad del Municipio.

9. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de una obra pública, con contrato número MCB-SDUOP-ILD-2021-AD002, seleccionado como muestra de auditoría, se constató que se efectuaron pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 1,077.4 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente soportados con las estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reportes fotográficos, facturas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios; adicionalmente, se constató que la obra pública se ejecutó de acuerdo con los montos y tiempo pactados en el contrato, de los cuales se entregó su acta de entrega-recepción y finiquito por lo que se realizó el pago correspondiente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,659,500.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,741.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por 2,659.5 miles de pesos, que representa el 71.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, no realizó, una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/014/2023 de fecha 16 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.

10 HOGS 10

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ 2021-2024

Coyuca Noss Unis | **COYUCA DE BENÍTEZ** | **2023** | **Francisco VILLA**

Secretaría de Administración y Finanzas
General | **RECIBIDO**
16 ENE 2023
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO A

Sección: Secretaría de Administración y Finanzas
Número: SAF/014/2023
Asunto: Entrega de documentación de la Auditoría 978 con título de "Participaciones Federales a municipios".

Coyuca de Benítez, Guerrero., a 16 de enero del 2023.

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"

P R E S E N T E.

En cumplimiento y atención al oficio DGAGF "D" /3292/2022 de fecha 05 de diciembre del 2022, en el que me cita a una reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 978 con título "Participaciones Federales a Municipios" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, hago entrega de 1 DISCO certificado que contiene la documentación solicitado en el oficio antes mencionado.

No habiendo otro asunto que tratar me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REQUERIDA
ESTHER INÉS RÍOS SOBERANIS.
Secretaria de Administración y Finanzas
2021 - 2024

REQUERIDA
16 ENE 2023

00333

C.C.P. Archivo

Calle Constitución N° 1, Col. Centro, C.P. 40970, Municipio de Coyuca de Benítez Guerrero
<http://coyucadebenitez.gob.mx/>

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Administración y Finanzas, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 42, párrafo primero, 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 11, 15, 18, 22, 26, 33, 41, párrafo último y 53, fracción VI; Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículo 26; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículos 64, párrafo segundo y 87; Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.